

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 44

ESTADO No. 063

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	129-95M	SOCIEDAD MINEROS DE MANGA VIEJA CIA LTDA	5	18/12/2018	PARC-1306-2018	2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación de la garantía única y la póliza de amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones, teniendo en cuenta que se encuentran vencidas desde el 22/03/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.2 INFORMAR que el PTI fue aprobado mediante Auto PARC-782-16 del 04 de octubre de 2016 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el título minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. 2.3 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2008; I, II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III trimestre de 2017, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 2 de 44

					conformidad con lo concluido en los numerales 6.5 y 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. 2.4 REQUERIR a la sociedad titular la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.5 INFORMAR a la sociedad titular que cuentan con un saldo mayor pagado por la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 71.358), por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2016, I, II, III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo¹.
--	--	--	--	--	--

¹ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.

2. Fotocopia del RUT.

3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.

4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales

5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.

ESTADO 063 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 44

					2.6 REQUERIR a la sociedad titular la presentación de la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 17.848.524), por concepto de compensaciones de Caliza; SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 77.824), por concepto de compensaciones de Diabasa de los trimestres II, III y IV de 2015; la presentación del Formulario de Declaración, Liquidación y Pago de compensaciones del I, II, III, IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.7 REQUERIR a la sociedad titular la presentación del Formulario de Declaración de compensaciones del III, IV trimestre de 2017, I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.8 REQUERIR a la sociedad titular la presentación de la suma por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$
--	--	--	--	--	---

2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento

3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud

2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.

4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado

5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADO 063 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018



ESTADOS

					1.551.457), por concepto de pago por faltante de la administración e interventoría del IV trimestre de 2012; la suma por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 178.773.557), por concepto de pago de administración e interventoría del I, II, III, IV trimestre de 2013, 2014 y 2015; la presentación del Formulario de Declaración, Liquidación y Pago de administración e interventoría del I, II, III, IV trimestre de 2016 y el I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.9 REQUERIR a la sociedad titular la presentación de los Formularios de Declaración de Administración e Interventoría del III, IV trimestre de 2017; I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.10 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016 y 2017, teniendo en cuenta que el valor declarado para Diabasa, no corresponde al presentado para regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.
--	--	--	--	--	---



						2.11 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que los volúmenes declarados no corresponden a la presentado en los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del 2016, por lo tanto deberá presentar la justificación del aumento de los volúmenes explotados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.12 REQUERIR a la sociedad titular la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. PARÁGRAFO: RECORDAR a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.13 APROBAR el pago de la visita de fiscalización del año 2011 y 2013, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.16 y 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. 2.14 INFORMAR a la sociedad titular que cuentan con un saldo mayor pagado por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 194.192) y
--	--	--	--	--	--	--

						UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 1.695.528), por concepto de pago de las visitas de fiscalización, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.16 y 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-634-2018 del 17 de diciembre de 2018. 2.15 Teniendo en cuenta el oficio radicado No 20179050273932 del 20 de noviembre de 2017, mediante el cual la sociedad titular presenta Recurso de Reposición contra la Resolución N° 002210 del 10 de octubre de 2017, me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	16674	MARIA DEL PILAR, MARIA LEONOR Y MARIA ELVIRA VELASCO ZEA	2	18/12/2018	PARC-1307-2018	2.1 RECORDAR a las titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 16674, que la póliza de cumplimiento No. 31 DL030355 expedida por Seguros Confianza tiene una vigencia hasta el 10/02/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PARC-627-2018 del 13 de diciembre de 2018. Por lo tanto, deberá, allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. 2.2 INFORMAR que el Programa de Trabajos y Obras fue aprobado mediante Auto PARC-617-17 del 24 julio de 2017 y de acuerdo al Decreto 1666 de 2016, el proyecto se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PARC-627-2018 del 13 de diciembre de 2018. 2.3 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PARC-627-2018 del 13 de diciembre de 2018.

						2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PARC-627-2018 del 13 de diciembre de 2018. 2.5 ACEPTAR la información presentada mediante oficio radicado No. 20189050313832 del 12 de junio de 2018, relacionada con la señalización, vías de acceso y las zanjas de coronación, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PARC-627-2018 del 13 de diciembre de 2018. 2.6 Respecto a la solicitud de prórroga del contrato de concesión en referencia me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	18/12/2018	AUTO PARC-1308-18	2.1 Requerir a la Sociedad Cementos ARGOS S.A., titulares del Contrato de Concesión N° GFU-082, que la póliza de cumplimiento No 1502263-9, tiene una vigencia hasta el 28 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 631-2018 del 15 de diciembre de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. 2.2 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV del 2017 y I, II, III del 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 631-2018 del 15 de diciembre de 2018. 2.3 Aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual del 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 631-2018 del 15 de diciembre de 2018.

						2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-616-17 de 24 de julio de 2017, en el cual fue allegado el Formato Básico Minero Semestral de 2017. 2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de integración de áreas de los títulos EBJ-151- BCA-081 y GFU-082, me permito informar que se encuentran en estudio por parte del área jurídica, una vez proferido el acto administrativo se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.6 Reconocer personería a la Doctora Yobelly Alexandra Landinez, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. GFU-082, en los términos y para los fines del poder conferido.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	3	18/12/2018	AUTO PARC-1309-18	2.1 Informar al titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el Contrato de Concesión No. HJV-15391X se superpone con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA - RESOLUCION 2455 DEL 4-dic-2005 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIOS ESCALERETE Y SAN CIPRIANO -ACUERDO 31 DE 1979 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013, con la zona minera especial AEM BLOQUE 92, VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE



ESTADOS

						24 DE FEBRERO DE 2012 y con el perímetro urbano de Buenaventura, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 624-2018 del 12 de diciembre de 2018. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.2 No Aprobar la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras -PTO, hasta tanto sean subsanados los requerimientos indicados en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-624-2018 del 12 de diciembre de 2018, razón por la cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo enunciado. 2.3 Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-624-2018 del 12 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDK-14021X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	2	18/12/2018	AUTO PARC-1310-18	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, que una vez evaluadas las coordenadas suministradas, el área del polígono de interés y el área a retener no concuerdan con la imagen suministrada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-625-2018 del 12 de diciembre de 2018. 2.2 Teniendo en cuenta que la revisión realizada a la solicitud de devolución de área del contrato de concesión No. HDK-14021X, se considera TÉCNICAMENTE VIABLE,

						según lo establecido en el reporte de superposiciones No 1922 y de conformidad con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-625-2018 del 12 de diciembre de 2018, se hace necesario REQUERIR a la sociedad titular para que manifiesten la aceptación de las condiciones establecidas en el citado concepto, en un periodo no mayor a un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, so pena de entenderse desistido el trámite de devolución de área, solicitado a través del oficio radicado N° 20189050314052 del 13 de julio de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	3	18/12/2018	AUTO PARC-1311-18	2.1 Teniendo en cuenta que la titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-939-18 del 10 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en los numerales 6.2, 6.3, 6.4, 6.7 y 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 629-2018 del 14 de diciembre de 2018, me permito informar que nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.2 Requerir a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. IKU-11501, para que allegue el pago por la suma de ciento veintinueve pesos (\$129), por concepto de pago incompleto del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 629-2018 del 14 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del

						presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Requerir a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. IKU-11501, la aclaración de los pagos de regalías allegados mediante oficio radicado No. 20189050334382 del 20 de noviembre 2018, debido a que no se especifica a que periodo corresponden, de igual manera, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los pagos efectuados, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 629-2018 del 14 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
--	--	--	--	--	--	---

ESTADOS

						2.4 Requerir a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. IKU-11501, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre III de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI No. 629-2018 del 14 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 2.5 Aprobar el formato básico minero semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 629-2018 del 14 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	3	19/12/2018	AUTO PARC-1312-18	2.1 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.7, 2.10 del Auto PARC-388-16 del 09 de junio de 2016; 2.1, 2.4 del Auto PARC-603-17 del 21 de julio de 2017 y lo concluido en los numerales 7.2, 7.3, 7.4, 7.6, 7.12 del concepto técnico PAR-CALI-641-2018 del 18 de diciembre de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° EHT-151, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la aprobación del



ESTADOS

					Programa de Trabajos y Obras, las unidades de producción para cada mineral de conformidad con lo concluido en el numeral 7.5 del concepto técnico PARC-641-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada ley. 2.3 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.7 del concepto técnico PARC-641-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° EHT-151, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.8 del concepto técnico PARC-641-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada ley. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--



					PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital², de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° EHT-151, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.9 del concepto técnico PARC-641-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada ley. 2.6 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.10 del concepto técnico PARC-641-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° EHT-151, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.11 del concepto técnico PARC-641-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada ley.
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.8 INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC - se establece que el Contrato de Concesión No. EHT-151, presenta superposición con zona INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA ÁREA - BOSQUES SECOS DEL PATÍA - ACTUALIZADA 01-ABR-2011 y con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.14 del concepto técnico PARC-641-2018 del 18 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-15081	EMILIANO Y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN	4	19/12/2018	AUTO PARC-1313-18	2.1 DECLARAR SUBSANADA la causal de caducidad realizada en el numeral 2.1 del Auto PARC-989-17 del 04 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que mediante radicado número 20179050272602 del 10 de noviembre de 2017, el titular allego la póliza de cumplimiento N° 52-43-101000012 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de octubre de 2017 hasta 26 de octubre de 2018. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° HIQ-15081, de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no presentación de la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 26 de octubre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 644-2018



ESTADOS

					del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem. 2.3 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, que mediante Auto GTRC-0544-09 del 06 de octubre de 2009 fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras- PTO y que de acuerdo al Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 644-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.4 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2014; I, II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III, IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018; de conformidad con lo concluido en los numerales 6.6, 6.7, 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 644-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.5 INFORMAR que los titulares mineros cuentan con un saldo mayor pagado por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 452.00), por concepto de pago de más de regalías del I, II, IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 644-2018 del 18 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 17 de 44

						establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo³. 2.6 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HIQ-15081, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 644-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem.
--	--	--	--	--	--	---

³ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADO 063 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 18 de 44

						PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital⁴, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015, Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 644-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.8 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° HIQ-15081, la presentación del plano de avance del Formato Básico Minero Anual de 2017 y una justificación por la suspensión no autorizada de las actividades de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 644-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
--	--	--	--	--	--	--

⁴ **1. Reglamento Interno de Cartera de la ANM.** Adoptado mediante la Resolución N° 423 del 09 de agosto de 2018 – Intereses Moratorios: Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce (12%) anual, desde el día en que hagan exigibles hasta aquel en se verifique el pago. Estos intereses se causaran a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso, “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”.

						2.9 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HIQ-15081, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 644-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo señalado en el artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.10 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° HIQ-15081, la presentación del recibo de pago por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.744) y la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 29.800), por concepto de pago extemporáneo de las visitas de inspección de campo, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.14, 6.15 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 644-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
--	--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> 2.11 DECLARAR SUBSANADO los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.17 y 2.18 del Auto PARC-989-17 del 04 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050289542 del 20 de febrero de 2018, los titulares presentaron recibos de consignación relacionado con el pago de inspección de campo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-09221X	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	19/12/2018	AUTO PARC-1314-18	2.1 INFORMAR a la Sociedad titular que mediante Auto PARC-736-16 del 15 de septiembre de 2016, fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO – y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1666 de 2016, el contrato de concesión N° IHS-09221X, se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-647-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.2 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-647-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, para que presente una justificación por el aumento de volumen, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico



ESTADOS

						PAR-CALI-647-2018 del 19 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-647-2018 del 19 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAQ-11061	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO	3	19/12/2018	AUTO PARC-1315-18	2.1 Aprobar la póliza No. 21-43-101018683 expedida por Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 14 de junio de 2019, tomada por el señor Santiago Gonzalez Ramos y Maria Duperly Candelo, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 632-2018 del 15 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-113-17 del 31 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20185500524052 del 22 de junio de 2018, el titular presenta póliza minero expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. No. 21-43-101018683.

						2.3 Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración por valor de Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos (\$52.861.793), de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 632-2018 del 15 de diciembre de 2018. 2.4 Informar a los titulares, que cuentan con un saldo mayor pagado por valor de Un millón Ciento Cuarenta y Seis mil Novecientos Treinta y Nueve pesos (\$1.146.939), por concepto de excedente en el pago de canon superficiario, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 632-2018 del 15 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo . 2.5 Informar a los titulares, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-se determina que el área del contrato No KAQ-11061, se encuentra superpuesta totalmente con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCIÓN 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 632-2018 del 15 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KB2-15561	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	3	19/12/2018		2.1 Aprobar la póliza No. 21-43-101018683 expedida por Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 14 de mayo de 2019, tomada por los señores Santiago Gonzalez Ramos y

					AUTO PARC-1316-18	Rodolfo Ballesteros Suarez a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. KB2-15561, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 633-2018 del 17 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-114-17 del 31 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20185500524032 del 22 de junio de 2018, el titular minero presenta Póliza minera expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. No. 21-43-101018683. 2.3 Informar a los titulares, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-se determina que el área del contrato No KB2-15561, se encuentra superpuesta totalmente con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCIÓN 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 633-2018 del 17 de diciembre de 2018.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SEO-11362X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	2	19/12/2018		2.1 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11362X, bajo apremio de multa de conformidad con el

					AUTO PARC-1317-18	artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las regalías de los trimestres I, II y III del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR CALI No 636-2018 del 17 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11362X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR CALI No 636-2018 del 17 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11362X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia del trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR CALI No 636-2018 del 17 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO- CARLOS JULIO	5	19/12/2018	AUTO PARC-1318-18	2.1 Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, conforme a lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 25 de 44

		VARGAS GOMEZ- MARTHA CECILIA TOSSE.				señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.2 Informar a los titulares mineros, que cuentan con un saldo mayor pagado por valor de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$10.788), por concepto de excedente en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2018 del 19 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo⁵.
--	--	--	--	--	--	--

⁵ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADO 063 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018



ESTADOS

						2.3 Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$343.658), conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.4 Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.5 Informar a los titulares mineros, que cuentan con un saldo mayor pagado de NUEVE PESOS (\$9) por concepto de excedente en el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-995-17 del 04 de octubre de 2017, en cuanto a la presentación del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje. 2.7 Teniendo en cuenta que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los numerales 2.3, 2.5, 2.6 y 2.7 del Auto 995-17 del 04 de octubre de 2017, conforme a lo concluido en los numerales 6.6, 6.7, 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2018 del 19 de diciembre de 2018 y los numerales 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.10 del Concepto Técnico 359-18 del 12 de julio de 2018, me permito informar que nos encontramos
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 27 de 44

					realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.8 Requerir a los titulares mineros, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” por la no presentación de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre III-2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago⁶, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2018 del 19 de diciembre de 2018. En consecuencia y acorde al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta. Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co>
--	--	--	--	--	--

⁶**Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”. Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”



					Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9 Recordar a los titulares mineros, que hasta tanto no cuenten con PTO aprobado ni licencia ambiental otorgada y ejecutoriada no podrán realizar labores mineras, so pena de las sanciones que en derecho correspondan, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico 359-18 del 12 de julio de 2018. 2.10 Requerir a los titulares mineros, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre III, IV de 2017 y I, II 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico 359-18 del 12 de julio de 2018. En consecuencia y acorde al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta. Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva
--	--	--	--	--	--



					de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.11 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. DAE-091, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico 359-18 del 12 de julio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.12 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. DAE-091, el pago por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$442.605) m/cte, más los intereses que se causen
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 30 de 44

						hasta la fecha efectiva del pago⁷, por concepto de inspección de campo, conforme lo dispuesto en el numeral 6.12 de las conclusiones del Concepto Técnico 359-18 del 12 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDK-08291	OLIOVEIRO CUBILLOS	4	20/12/2019	AUTO PARC-1319-18	2.1. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° IDK-08291, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-651-2018 del 19 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término

⁷ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



ESTADOS

de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada ley.

2.2 INFORMAR que el Programa de Trabajos y Obras fue aprobado mediante Auto GTRC-0260-12 y de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-651-2018 del 19 de diciembre de 2018.

2.3 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017 y I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-651-2018 del 19 de diciembre de 2018.

2.4 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad requerida en el numeral 2.7 del Auto PARC-586-17 del 18 de julio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050027982 del 04 de septiembre de 2017, el titular minero presentó el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016, I, II trimestre de 2017.

2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° IDK-08291, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de

						los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017 y III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.7 y 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-651-2018 del 19 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada ley. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.8 del Auto PARC-586-17 del 18 de julio de 2017 y lo concluido en los numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-651-2018 del 19 de diciembre de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran
--	--	--	--	--	--	--

						ampliamente vencidos, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.7 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016; Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-651-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.8 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-586-17 del 18 de julio de 2017, toda vez que fue allegado el Formato Básico Minero Anual de 2016. 2.9 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, hasta tanto, presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-651-2018 del 19 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.10 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IDK-08291, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-651-2018 del 19 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de
--	--	--	--	--	--	---

						un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.11 ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. Margarita Ricaurte Rueda, mediante radicado N° 20185500378602 del 18 de enero de 2018, al poder conferido dentro del contrato de concesión N° IDK-08291.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SEO-11363X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	2	20/12/2018	AUTO PARC-1320-18	2.1 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11363X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las regalías de los trimestres I, II y III del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR CALI No 637-2018 del 17 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11363X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR CALI No 637-2018 del 17 de diciembre de 2018. En consecuencia

ESTADOS

						y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11363X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia del trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR CALI No 637-2018 del 17 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SEO-11361	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	2	20/12/2018	AUTO PARC-1321-18	2.1 Informar a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11361, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área de la Autorización Temporal No. SEO-11361 se encuentra la siguiente superposición: INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 – INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR CALI No 638-2018 del 17 de diciembre de 2018. 2.2 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11361, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las regalías de los trimestres I, II y III del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR CALI No 638-2018 del 17 de diciembre de 2018. En consecuencia

						y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11361, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR CALI No 638-2018 del 17 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11361, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia del trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR CALI No 638-2018 del 17 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EAN-114	EIMAN FRANCO ISAZA	2	20/12/2018	AUTO PARC-1322-18	2.1 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAN-114, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “la no reposición de la garantía que las respalda”, la presentación de la póliza minero ambiental, conforme a lo señalado en el numeral



						6.2 del Concepto Técnico PAR CALI No 639-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAN-114, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestres III de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR CALI No 639-2018 del 17 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Recordar al titular del contrato de concesión No. EAN-114, que debe presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2018, una vez culminado dicho trimestre. 2.4. Recordar al titular del contrato de concesión No. EAN-114, que el Formato Básico Minero anual de 2018 debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles del año 2019, de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR CALI No 639-2018 del 17 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						2.5 Informar al titular del contrato de concesión No. EAN-114, que conforme al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el título minero se clasifica como Pequeña Minería, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR CALI No 639-2018 del 17 de diciembre de 2018
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NK2-11381	CONSORCIO ANDINO 049	2	20/12/2018	AUTO PARC-1323-18	2.1 Aprobar las regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del 2013 y I, II, III y IV del 2014, requeridas en el artículo segundo de la Resolución VSC 0792 de 30 de julio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 de Concepto Técnico PAR CALI No 643-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y semestral y anual 2014, requeridos en el artículo tercero de la Resolución VSC 0792 de 30 de julio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 de Concepto Técnico PAR CALI No 643-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2016, 2017 y 2018 y FBM anual 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 de Concepto Técnico PAR CALI No 643-2018 del 18 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	3	21/12/2018		2.1 Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No.36 DL001594 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. - CONFIANZA, vigente hasta 13 de noviembre de 2019, tomada dentro del contrato de concesión No. IHT-14541, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR CALI No 646-2018 del 18 de diciembre de 2018.

					AUTO PARC-1324-18 PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numera 2.3 del Auto PARC-094-18 de 22 de enero de 2018, en el cual se requirió la modificación de la póliza de cumplimiento, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR CALI No 646-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.3 No aprobar la actualización presentada del Programa de Trabajos y Obras - PTO y en consecuencia requerir al titular lo señalado en el numeral 4.3 de este concepto, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR CALI No 646-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4 Informar al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, que cuenta con un saldo mayor pagado de mil seiscientos siete pesos (\$1.607) por concepto de pago de intereses de regalías del IV trimestre del 2017 y III trimestre del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR CALI No 646-2018 del 18 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--

					2.5 Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre del 2017 y III trimestre del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR CALI No 646-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-094-18 de 22 de enero de 2018, en el cual se requirió la presentación de regalías del IV trimestre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR CALI No 646-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.7 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.6 y 2.7 del Auto PARC-973-18 del 24 de septiembre de 2018 y numeral 2.8 del Auto PARC-094-18 del 22 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en los numerales 6.9, 6.10, 6.11 y 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 646-2018 del 18 de diciembre de 2018, se informa que se encuentran en estudio por parte del área jurídica, una vez proferido el acto administrativo se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 Informar al titular que una vez revisado el expediente No. IHT-14541, este no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales, conforme a lo señalado en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR CALI No 646-2018 del 18 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	3	21/12/2018	2.1 Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 660-46-994000000237 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde 30 de septiembre de 2018 hasta 30 de septiembre de 2019, tomada dentro del contrato de concesión No. ICQ-08191, de conformidad a lo

					AUTO PARC-1325-18 señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 656-2018 del 20 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, que conforme al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto se clasifica en mediana minería, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 510-2018 del 10 de octubre de 2018. 2.3 Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, que cuenta con un saldo mayor pagado de un millón ciento nueve mil quinientos setenta pesos (\$1.108.880) por concepto de excedente de pago de la Primera anualidad de exploración, Primera, Segunda y Tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 656-2018 del 20 de diciembre de 2018. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.4 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.3
--	--	--	--	--	---

						del Auto PARC-591-17 del 18 de julio de 2017 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 656-2018 del 20 de diciembre de 2018, y numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 510-2018 del 10 de octubre de 2018, se informa que se encuentran en estudio por parte del área jurídica, una vez proferido el acto administrativo se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.5 APROBAR las regalías correspondientes al III trimestre del 2017 y II, III trimestre del 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 656-2018 del 20 de diciembre de 2018. 2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" Para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2017 y I de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 656-2018 del 20 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.7 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2017, 2018 y Formatos Básicos Mineros anual 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.8 del
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 44 de 44

						Concepto Técnico PAR-CALI No. 656-2018 del 20 de diciembre de 2018. 2.8 Teniendo en cuenta el trámite pendiente de cesión de derechos, relacionado en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 656-2018 del 20 de diciembre de 2018, me permito informar que se encuentran en estudio por parte del área jurídica, una vez proferido el acto administrativo se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.9 Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, que se acepta la información allegada mediante radicado No. 20189050337202 del 06 de diciembre de 2018, la cual se procederá a evaluar en la próxima visita de inspección, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 656-2018 del 20 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali